

SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE OFERTA DE OPTATIVIDAD EN MASTERES

Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10-11-2009, *“Sólo se autorizará la oferta de asignaturas optativas cuando el número de estudiantes matriculados en el curso anterior haya sido mayor o igual que 10.En ningún caso se autorizará una asignatura optativa en la que el número de estudiantes matriculados en el curso anterior haya sido menor que 7.”*

En estos momentos existen 763 asignaturas optativas con menos de 10 alumnos matriculados que suponen un encargo docente de 2680 créditos (equivalentes a 112 profesores a tiempo completo). De estas asignaturas, 587 tienen menos de 7 alumnos matriculados, con un encargo docente imputado de 2039 créditos (85 profesores a tiempo completo). La aplicación de la normativa de forma literal implicaría la desaparición completa de la optatividad en muchos másteres. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los másteres acaban de iniciar su andadura y no se consolidarán hasta que los nuevos grados se implanten en su totalidad.

Por todo ello, en este documento se aborda la aplicación de la normativa adaptándola a las necesidades en Máster Oficial. En concreto, se pretende ligar el número de créditos optativos a ofertar en un curso académico al número de alumnos matriculados en el curso precedente así como al número de créditos optativos que tendría que realizar el alumno para completar el máster ¹. Más concretamente,

- Si el número de alumnos de nueva matrícula en un máster durante un curso académico es de menos de 10 alumnos, se autorizará a ofertar para el siguiente curso un número de créditos optativos superior, como máximo, en un 10% al número de créditos optativos que tiene que completar el alumno.
- Si el número de alumnos de nueva matrícula en un máster durante un curso académico es de entre 10 y 20 alumnos, se autorizará a ofertar para el siguiente curso un número de créditos optativos superior, como máximo, en un 50% al número de créditos optativos que tiene que completar el alumno.
- Si el número de alumnos de nueva matrícula en un máster durante un curso académico es de más de 20 alumnos, se autorizará a ofertar para el siguiente curso un número de créditos optativos superior, como máximo, en un 100% al número de créditos optativos que tiene que completar el alumno.

Cuando en el cálculo aparezcan decimales en el número de asignaturas a ofertar se autorizarán siempre redondeando hacia arriba teniendo en cuenta el creditaje de las asignaturas optativas del máster. Cuando un máster haya sufrido variaciones significativas en la matriculación por razones diversas, se

¹ A estos efectos no se considerarán ni los créditos de prácticum ni los del Trabajo Fin de Máster si los hubiera.

tendrá en cuenta el número de alumnos matriculados en los tres últimos cursos. Además, se considerarán de forma especial aquellos másteres que den acceso a programas de doctorado con mención de calidad, másteres internacionales y másteres que se imparten en euskera.

Para el caso de **másteres interuniversitarios** los alumnos que se contabilizarán como matriculados serán los matriculados en la UPV-EHU durante el último curso con docencia en la institución, **incluyendo aquellos de las otras universidades que intervienen en el máster y que se matriculan para cursar una o más asignaturas en la UPV/EHU**. Así mismo, en estos casos la oferta se referirá únicamente a la optatividad ligada a los departamentos de la UPV-EHU, esto es, no afectará a la optatividad asociada al departamento 55555.

Para el caso de **másteres de nueva creación** o que no se hayan impartido con anterioridad y por tanto no tengan el histórico de matrícula se podrá ofertar un número de créditos optativos superior en un 50% al número de créditos optativos que tiene que completar el alumno. En todo caso, si durante el periodo de prematrícula se observara un alto número de solicitudes, se permitirá grabar más optatividad de acuerdo a los criterios expuestos.

Será la Comisión Académica del Máster la encargada de decidir que asignaturas optativas, de entre las del plan de estudios, se ofertarán. Esta oferta podrá variar en cada curso.

Para másteres de 2 años o de más de 60 créditos, el planteamiento de la oferta docente se hace para el periodo completo que necesita el desarrollo de cada promoción de alumnos.

La presente normativa no es de aplicación en el caso de asignaturas impartidas por profesores ajenos a la UPV/EHU.

La presente normativa no es de aplicación para asignaturas de un máster que se ofertan como optativas en otro máster, por no suponer un aumento de grupos ni de carga docente.

Se anexa el listado de los másteres actuales con información sobre el número de alumnos matriculados así como los créditos optativos que tiene que realizar el estudiante para finalizarlo. En la última columna aparecen los créditos optativos que podrá ofertar cada máster para el curso 2010-11.

Serán las Direcciones de Plantilla Docente e Investigadora las encargadas de informar a los responsables de máster sobre el número máximo de créditos optativos que podrán ofertar para el próximo curso así como de resolver cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de estos criterios durante la grabación de la oferta docente.